



**Rama Judicial del Poder Publico  
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del  
Atlántico**

**INFORME SECRETARIAL**

Barranquilla, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

<b>Radicado</b>	<b>08001-33-33-004-2021-00181-00</b>
<b>Medio de control o Acción</b>	<b>ACCION DE TUTELA</b>
<b>Demandante</b>	<b>ANDRES ALBERTO BOLAÑO ROCA</b>
<b>Demandado</b>	<b>COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA</b>
<b>Juez</b>	<b>MILDRED ARTETA MORALES</b>

<b>INFORME SECRETARIAL</b>
Señora Juez informo a usted que nos correspondió por reparto la presente acción constitucional.

<b>PASA AL DESPACHO</b>
Paso al Despacho para que se sirva proveer.

<b>CONSTANCIA</b>

**FIRMA**

*ANTONIO FONTALVO VILLALOBOS*  
(ANTONIO FONTALVO VILLALOBOS)  
SECRETARIO

Ultimo Folio Digitalizado y número de cuaderno	Firma de Revisado



**Rama Judicial del Poder Público  
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del  
Atlántico**

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE  
BARRANQUILLA**

Barranquilla, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Radicado	08001-33-33-004-2021-00181-00
Medio de control o Acción	ACCIÓN DE TUTELA
Demandante	ANDRÉS ALBERTO BOLAÑO ROCA
Demandado	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA
Juez	MILDRED ARTETA MORALES

**I. CONSIDERACIONES**

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Juzgado a pronunciarse en torno a la admisión de la acción de tutela de la referencia, para lo cual se considera:

**1.- Admisión.**

Por estimar el Despacho reunidas las exigencias establecidas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la acción de tutela presentada por el señor ANDRES ALBERTO BOLAÑO ROCA, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales DEBIDO PROCESO, y DERECHO AL TRABAJO, tal como se hará constar más adelante en la parte resolutive.

Así mismo, atendiendo a que de la decisión que éste Despacho asuma, podría resultar en la afectación del interés legítimo de los ciudadanos aspirantes al cargo ofertado mediante la **OPEC No. 113640** en el marco del Proceso de Selección N° 1342 Territorial Norte II 2019 de la entidad territorial Municipio de Malambo, así como de las personas que ocupan actualmente el cargo mencionado dentro de la planta de personal del MUNICIPIO DE MALAMBO, nombradas en provisionalidad o mediante encargo, se dispondrá la vinculación de los mismos, ordenando que por conducto de la Comisión Nacional del Servicio Civil y el MUNICIPIO DE MALAMBO, respectivamente, se notifique vía correo electrónico de la presente vinculación, por tener dichas entidades los datos de identificación y contacto de estas personas, además que publiquen un aviso en la página de la convocatoria dando a conocer la admisión de la presente acción de tutela.

También se dispondrá la vinculación del ente territorial MUNICIPIO DE MALAMBO, por ser la entidad que ofertó el cargo, al cual aspira el accionante y por ende quien inició el proceso del concurso de méritos.

La anterior ordenación de la integración del contradictorio, en virtud de los principios de oficiosidad e informalidad que revisten a esta acción constitucional, en aras de garantizar el derecho a la defensa de los presuntos responsables de la vulneración o amenaza de los derechos constitucionales invocados por el accionante, y de igual manera en procura de optimizar la protección plena de los derechos fundamentales del



**Rama Judicial del Poder Público  
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del  
Atlántico**

actor<sup>1</sup>, bajo la premisa de conocer el grado de responsabilidad de la parte accionada y/o vinculada en la presunta vulneración y no hacer inocua una posible orden tutelar.

**RESUELVE:**

1.- Admítase la solicitud de tutela impetrada por el señor ANDRÉS ALBERTO BOLAÑO ROCA contra la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Sergio Arboleda, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al trabajo y debido proceso. Notifíquese en el correo electrónico: [andres.bolano@hotmail.com](mailto:andres.bolano@hotmail.com).

2.- Téngase como prueba los documentos aportados por la parte accionante en la acción de tutela.

3.- VINCULAR a los aspirantes al cargo ofertado mediante la **OPEC No. 113640** en el marco del Proceso de Selección N° 1342 Territorial Norte II 2019 de la entidad territorial Municipio de Malambo, para lo cual **se ORDENA que por conducto de la Comisión Nacional del Servicio Civil se les notifique de dicha vinculación**, por tener en su poder los datos de identificación y contacto de estas personas, a quienes se les otorga un término de cuarenta y ocho (48) horas hábiles, para intervenir en esta acción constitucional. Además de lo anterior, **se ORDENA a la Comisión Nacional del Servicio Civil que publique un aviso en la página de la convocatoria dando a conocer la admisión de la presente acción de tutela**. Notifíquese en el buzón electrónico: [notificacionesjudiciales@cns.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cns.gov.co).

4.- VINCULAR a las personas que en la actualidad estén ocupando el cargo de la **OPEC No. 113640** en la entidad territorial Municipio de Malambo, en provisionalidad y/o encargo, dentro de la planta de personal del MUNICIPIO DE MALAMBO, a lo cual se ORDENA que por conducto del MUNICIPIO DE MALAMBO, se les notifique de la presente vinculación, por tener en su poder los datos de identificación y contacto tales personas, a quienes se les otorga un término de cuarenta y ocho (48) horas hábiles para intervenir en esta acción constitucional. Notifíquese en el buzón electrónico: [notificaciones\\_judiciales@malambo-atlantico.gov.co](mailto:notificaciones_judiciales@malambo-atlantico.gov.co).

5.- VINCULAR al **MUNICIPIO DE MALAMBO**, a fin de que se sirva rendir un informe o efectúe sus descargos en torno a los hechos en que se funda dicha acción de tutela. Se le otorga un término de cuarenta y ocho (48) horas hábiles para intervenir en esta acción constitucional. Notifíquese en el buzón electrónico: [notificaciones\\_judiciales@malambo-atlantico.gov.co](mailto:notificaciones_judiciales@malambo-atlantico.gov.co).

6.- De la anterior solicitud de amparo constitucional, córrase traslado, por el término de cuarenta y ocho (48) horas, a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-**, a fin de que se sirva rendir un informe o efectúe sus descargos en torno a los hechos en que se funda dicha acción de tutela. Debiendo anexar copia de toda la actuación administrativa desplegada. Notifíquese en el buzón electrónico: [notificacionesjudiciales@cns.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cns.gov.co).

---

<sup>1</sup> Precedente Vertical de la Honorable Corte Constitucional en Sentencia T-486/03; Auto 002/05.



**Rama Judicial del Poder Público  
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del  
Atlántico**

7.- Se le hace saber a la parte accionada y la vinculada, que en el caso que no suministren la información requerida, se tendrán por ciertos los hechos expuestos por el accionante en su escrito de tutela, de conformidad con el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

8.- Por Secretaría y utilizando el medio más expedito, notifíquese a las partes aquí intervinientes de conformidad con los artículos 16 y 30 del Decreto 2591 de 1991.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**MILDRED ARTETA MORALES  
JUEZ**

NOTIFICACION POR ESTADO  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE  
NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO  
N° 100 DE HOY 1° de septiembre DE  
2021 A LAS 8:00 AM

ANTONIO FONTALVO VILLALOBOS  
SECRETARIO

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO  
CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 201 DEL  
CPACA

**Firmado Por:**

**Mildred Del Socorro Arteta Morales**

**Juez**

**Oral 004**

**Juzgado Administrativo**

**Atlántico - Barranquilla**

Código de verificación: **e49773bde07d33210a20ae81a4656e92bb25a12a274817d439bb7113fce8a144**

Documento generado en 31/08/2021 02:52:20 PM